

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0184/22

VISTO:

Ante el anuncio del desarrollo anual de la “Fiesta de la Antorcha Estudiantil”, organizada por la Asociación Civil del Centro de Ex Alumnos del Nivel Secundario Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, la fiesta se llevará a cabo los días sábado 24 y domingo 25 de septiembre del corriente año, en el Parque Centenario.

Que este evento congrega anualmente a la juventud y comunidad en general del lugar.

Que la festividad se realiza desde hace 25 años, la cual es gratuita y abierta al público en general.

Que por solicitud de los organizadores y previendo mayor seguridad, se solicita el corte de calles adyacentes al sitio del desarrollo de la Fiesta, para permitir el buen accionar de los servicios de emergencia, tanto para la salida de la ambulancia o de los Bomberos Voluntarios.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

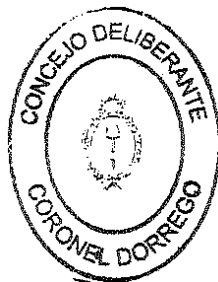
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal la Fiesta de la Antorcha Estudiantil –
===== Primavera XXV, de la localidad de Oriente.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel
===== Secundario Oriente, y en su nombre al Sr. Presidente: Miguel Orellano a utilizar el espacio público comprendido por el Parque Centenario, así como el espacio de las calles: Pasaje Dr. Raggio, Belgrano, Juan B. Alberdi y Héroes de Malvinas (implicando el corte del tránsito vehicular), durante el desarrollo del evento citado, a realizarse los:
Días: sábado 24 y domingo 25/09/2022
Horario: de 12 horas hasta culminar el evento.
El desarrollo de las mismas deberá prever el cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la Asociación Civil organizadora asumen para sí, en
===== forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos, así como la responsabilidad de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados. Del mismo modo, asumen el compromiso de cumplir con toda normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º) Instase al Organizador a requerir de las fuerzas de seguridad
===== competentes, Unidad Sanitaria y Bomberos Voluntarios, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-



“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 5º) Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores
(S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a la Delegación de la localidad de Oriente.-
=====

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro G. Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE